

Buenos Aires, 22 de mayo de 2018.

SR. MINISTRO DE EDUCACIÓN

DR. ALEJANDRO FINOCCHIARO

PRESENTE

---

De nuestra consideración:

En nuestro carácter de presidente y secretario del Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo, CPAU, nos dirigimos a usted con motivo del dictado de la Resolución Ministerial nro. 1254/18.

Al respecto, le hacemos llegar nuestra firme oposición a la misma, solicitando la INMEDIATA REVISIÓN DE SUS TÉRMINOS, por considerar que el contenido temático que se expresa en las actividades reservadas exclusivamente para el título de ARQUITECTO, no resulta completamente inclusivo de las cuestiones que atañe a la ARQUITECTURA y atenta contra el ejercicio profesional de la disciplina.

En efecto la resolución que cuestionamos dispone:

Art. 25 "... modificar la resolución ministerial 498 de fecha 11 de mayo de 2006, REEMPLAZANDO el Anexo V ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS A TITULO DE ARQUITECTO por el Anexo XXII (IF-2018-06554793-APN/SECPU#ME) que forma parte integrante de la presente Resolución ..."

El Anexo XXII referido a las actividades profesionales reservadas al título de Arquitecto expresa:

1. Diseñar, calcular y proyectar estructuras, edificios, conjunto de edificios y los espacios que ellos conforman con su equipamiento e infraestructura y otras obras destinadas al hábitat humano en lo concerniente al ámbito de su competencia.
2. Dirigir y controlar su construcción, recuperación, renovación, rehabilitación, refuncionalización y demolición.
3. Certificar el funcionamiento y-o condición de uso o estado de lo mencionado anteriormente.
4. Proyectar, dirigir y evaluar lo referido a la Higiene y Seguridad en lo concerniente a su actividad profesional.

Tal como lo manifiestan los considerandos cuenta con "...valiosas contribuciones realizadas por el Consejo Interuniversitario Nacional." (CIN), plasmadas en las resoluciones CE Nro. 849/13, Nro. 1042/15, Nro. 1091/15 y Nro. 1131/16, la propuesta adoptada y hecha resolución carece de los procesos de discusión y participación correspondientes con la debida intervención de quienes son sujetos ineludibles de este escenario como el caso de este Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo que nuclean a los arquitectos que ejercen su profesión en la ciudad de Buenos Aires y en la Jurisdicción Nacional.

Participación que fue fundamental y estuvo garantizada durante los procesos de formulación de la norma que se reemplaza, esto es la Resolución 498/06, razón por la cual, la norma que viene a REEMPLAZARLA, debería contar con los mismos mecanismos que garanticen la participación y el acuerdo.

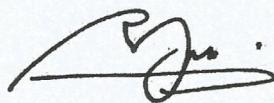
La Resolución 1254-18 presenta los siguientes problemas:

1. Enuncia actividades reservadas al título, pero omiten actividades propias y exclusivas de la Arquitectura. Tal es el caso de la ejecución de obras de arquitectura, las pericias y las tasaciones de obras de arquitectura, planificación urbana, entre otras.
2. Expresa enunciados que no responden a una metodología prevista ya que difieren entre sí en la forma y carecen de congruencia interna y de autonomía para su comprensión.
3. A través de sus omisiones se afectan las posibilidades del pleno ejercicio profesional.
4. No se ha realizado con el grado de participación con el que se formó la norma que se REEMPLAZA.

En virtud de ello, consideramos oportuna la inmediata revisión de la Resolución 1254/18, al menos en los aspectos que nos incumben, es decir lo relacionado con las tareas de Arquitectura, para ello solicitamos una reunión a fin de ampliar la fundamentación de lo expuesto precedentemente.

Lamentablemente, de no darse curso a lo solicitado mediante la presente, este Consejo evaluará las acciones pertinentes para reclamar por los derechos vulnerados de sus matriculados.

Quedando a vuestra disposición, para todo lo que sea necesario con motivo de esta solicitud, a la espera de una pronta respuesta, saludo atte.



Arq. Roberto Busnelli  
Secretario



Arq. Augusto M. Penedo  
Presidente

